

CONVENIO	
TIPO	Específico
PARTES	Municipalidad de Goya
FIRMANTES	Francisco Ignacio Osella Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	15-12-10
VIGENCIA	1 año c/prórroga automática

- C. Tratamiento de materiales reciclables y/o reutilizables para darles valor.
- D. Asistencia en la producción de compost de calidad.
- E. Asistencia en el desarrollo de un biodigestor alimentado con RSO.
- F. Creación de una cooperativa de trabajo. Asistencia técnica y capacitación a sus miembros.
- G. Apoyo para la extensión de la campaña de sensibilización comunitaria y educación ambiental
- H. Aportes para mejorar la logística en la captación, recolección, entrega y procesamiento de los materiales secos valorizables (desarrollo de un sistema de Puntos Verdes),
- I. Aportes para mejorar los precios de venta de los materiales valorizables.
- J. Asistencia técnica en el relevamiento del actual vertedero. Nivel de contaminación, determinación de los principales vectores. Colaboración para el desarrollo de un Plan de Remediación.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD propondrá el territorio específico en el que se desarrollará el proyecto, designará los funcionarios responsables de asumir la función de contraparte en cada uno de ellos e identificará otros actores involucrados.

CUARTA: El INTI asumirá los compromisos que resultan del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** por medio de su Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) dependiente de la Gerencia General Operativa y proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica para las acciones ya detalladas, a través del Programa de GIRSU y otros Centros y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.

QUINTA: Los gastos que se le generen al INTI por efectuar las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA serán cubiertos con aportes de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del pago de honorarios por Asistencia Técnica acordados para cada acción a realizar. A la fecha de la firma del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** el INTI establece la jornada profesional en Pesos Quinientos (\$ 500) por todo concepto, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** facilitar el desplazamiento del equipo de trabajo en el ámbito municipal. El índice de incremento de las jornadas profesionales estará de acuerdo al porcentaje de aumento salarial fijado para la Administración Pública Nacional a sus agentes. Se establecen pagos mensuales según la cantidad de jornadas profesionales declaradas cada mes. En cualquier caso los gastos serán identificados y acordados por **LAS PARTES** antes de realizarlos efectivamente.

SEXTA: Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente, **LAS PARTES** convienen la creación de un Equipo Coordinador integrado por:

LA MUNICIPALIDAD: Secretario de Producción, Empleo y Desarrollo Sustentable, Cr. Daniel Jacinto Avalos y/u otros/as que éste designe.

INTI: Lic. Héctor Manuel González e Ing. Alfonso Zárate.

SÉPTIMA: Difusión de las acciones.



Lic. FRANCISCO IGNACIO OSELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá difundir todo lo relacionado con el objeto del presente **CONVENIO** previo consentimiento de ambas.

De existir información de carácter financiero relacionada con el otorgamiento de un futuro subsidio/financiamiento que pudiera catalogarse como de carácter confidencial por **LA MUNICIPALIDAD**, la misma será de uso y difusión exclusiva del Municipio.

OCTAVA: Las obligaciones que asume el **INTI** por medio de este **CONVENIO** así como en los sucesivos Convenios específicos que se suscriban en adelante, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el **INTI** deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este **CONVENIO**.

NOVENA: Las obligaciones resultantes del presente **CONVENIO** en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de **LAS PARTES** ni de aquellas que resulten de **CONVENIO** preexistentes celebrados por cualquiera de **LAS PARTES**.

DÉCIMA: **LAS PARTES** interpretarán y aplicarán el presente **CONVENIO** de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


DÉCIMA PRIMERA: Duración del **CONVENIO**.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia por UN (1) año y se renovará automáticamente en la medida en que una de **LAS PARTES** no manifieste su voluntad en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión del presente **CONVENIO**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente **CONVENIO** comunicándolo por escrito a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Quince (15) días del mes de diciembre de 2010.


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL


Lic. FRANCISCO IGNACIO OSELL
INTENDENTE MUNICIPAL